

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán por otro abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.537

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios, en resolución de consulta formulada sobre el beneficio de franquicia postal, comunica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos de 23 de diciembre de 1948, según su artículo 10, se ordenaba la revisión de las franquicias y bonificaciones postales y telegráficas en aquella fecha en vigor, sin admitir posibilidades de nuevas concesiones de esta naturaleza, y ratificando lo así preceptuado por la de Presupuestos para el ejercicio económico de 1950, por su artículo 9.º Para el desarrollo y aplicación de los preceptos legales mencionados se dió la Orden de 3 de marzo de 1949 en relación a los Centros y Organismos coordinadores y coordinados que habían de continuar en el disfrute de las tasas postales o telegráficas en concepto de franquicia, sin que a partir de

de las disposiciones antedichas se haya ampliado o reconocido a los Ayuntamientos otros beneficios que los expresamente señalados en los Decretos de 4 de febrero y 25 de marzo de 1932, es decir, para la correspondencia que dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles, Comandantes militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias, así como para los asuntos de Quintas y para su correspondencia oficial con las Direcciones Generales, sin que nunca les fuese extensivo el beneficio de la franquicia postal a funcionarios y entidades para los que los Ayuntamientos no la tienen expresamente reconocida en los preceptos señalados.

La Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre reorganización del Correo Postal estableció en su artículo 9.º que las franquicias se regularán por Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, y que al efecto se dictarían las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, y no habiendo tenido hasta el presente estas últimas lugar, deberán abstenerse de toda otra interpretación y mayor alcance en orden a los beneficios de franquicia postal, que lo vigente establecido y cuya nor-

mativa legal se señala en el contenido de la presente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION TERCERA

Núm. 6.520

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Celador al servicio del Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría General de la Corporación.

Por acuerdo corporativo de 30 de octubre último fué creada una plaza de Celador al servicio del Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría General de la Corporación, cuya provisión habrá de realizarse de conformidad a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso- oposición para la provisión de una plaza de Celador al servicio del Ne-

gociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría General de la Corporación, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, más los derechos inherentes al cargo, que estará sujeto en un todo a la legislación laboral e integrada en el Reglamento nacional de Oficinas y Despachos.

Segunda. Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles varones que tengan cumplidos 18 años en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se relacionará toda la documentación que se acompañe, deberán unirse los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificación de adhesión al glorioso Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedido por autoridad competente.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes demostrativa de carecer de antecedentes penales.

e) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurran en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará

autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose un plazo extraordinario de seis días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica, para subsanar tal defecto.

Séptima. Al término del plazo extraordinario precitado se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de concursantes, quienes serán reconocidos por tres Médicos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran, y una vez aprobada por el Presidente de la Excm. Diputación la lista definitiva, darán comienzo los ejercicios en el día que señale el Tribunal, determinándose por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Ilustre Sr. Diputado en quien delegue, y formarán parte del mismo, como Vocales, el Ilustre señor Secretario general de la Corporación y el señor Jefe del Negociado de Personal y Plantillas, actuando este último como Secretario.

Novena. Facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décima. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso-oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Undécima. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Oficinas y Despachos y, con carácter subsidiario, en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1954.  
El Presidente, Antonio Zubiri.

\* \* \*

#### ANEXO NUM. 1 NORMAS

Primera. El concurso - oposición constará de cuatro ejercicios elimi-

natorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de cero a diez, siendo eliminados los concursantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Segunda. La puntuación del ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercera. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirán la calificación final, a la que podrá ser adicionado, por estimación de los méritos que concurran en los aspirantes, un número de puntos que no exceda del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los cuatro ejercicios eliminatorios.

Cuarta. Formada la lista de concursantes aprobados, el Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Presidencia de la Corporación, que se referirá al aspirante que ocupe el primer lugar en aquella.

Quinta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presente, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### ANEXO NUM. 2 EJERCICIOS

Primero. El primer ejercicio constará de dos partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo que leerá de viva voz un miembro del Tribunal.

b) Resolución de una operación aritmética relativa a las cuatro reglas elementales.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un plazo de media hora.

Segundo. Escritura a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido de entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercero. Tramitación de un expediente administrativo, cuyas características propondrá en el acto el Tribunal.

Cuarto. Contestar por escrito a dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el anexo número 3, en el plazo máximo de hora y media.

## ANEXO NUM. 3

## PROGRAMA

Tema 1.º La Beneficencia en general. — Beneficencia pública y privada.

Tema 2.º La Beneficencia provincial. — Obligaciones mínimas.

Tema 3.º El Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Tema 4.º Hogar Pignatelli.

Tema 5.º La Maternidad e Inclusa Provincial.

Tema 6.º El Hogar Infantil, de Calatayud.

Tema 7.º El Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Tema 8.º Dementes y enfermos.

Tema 9.º Revisión e investigación de expedientes.

Tema 10.º Competencia y funciones de la M. I. Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.—Idem del Negociado de Beneficencia y Obras Sociales.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.203

## Delegación de Hacienda

## TESORERIA

D Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D.ª Carmen Cortés Peralta, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 9.127'47 ptas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolida, he dictado la siguiente

“Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D.ª Carmen Cortés Peralta, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el

párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948”.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento de la interesada, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolida, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\* \* \*

D Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D. Santiago García Miguel, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 1.799'36 ptas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolida, he dictado la siguiente

“Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Santiago García Miguel, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948”.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolida, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\* \* \*

D Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo

contra D. Emilio Isac Peralta, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 2.915'36 pesetas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolida, he dictado la siguiente

“Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Emilio Isac Peralta, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948”.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolida, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo

## SECCION QUINTA

Núm. 6.505

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de construcción de un ramal de alcantarillado para servicio de la Escuela de Formación Profesional en el barrio de Casablanca, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del expresado plazo, respecto de las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1954.  
El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.535

### Caja de Recluta núm. 43-Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### CONTINUA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Orden de 15 de diciembre de 1925 ("Gaceta" número 351), todos los Municipios dependientes de la demarcación de esta Caja de Recluta remitirán a su Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 31 del mes de enero de 1955, certificado en el que se haga constar el tipo de jornal medio regulador de un bracero en el respectivo término municipal, a efectos de concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase durante el próximo año.

Calatayud, 18 de diciembre de 1954.  
El Teniente Coronel, Presidente, Mariano Sanjander Morondo.

Núm. 6.490

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D.<sup>a</sup> Trinidad Xicola Arán y otros funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 28 de septiembre último, nombrando Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa a D.<sup>a</sup> Dolores Fernández García.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1954.  
El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, José María Martín.

Núm. 6.518

Por "Banco de Aragón", Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, de

30 de junio último, desestimando reclamación de la Sociedad recurrente y de D.<sup>a</sup> Julia Gazol, contra liquidación, por epigrafe 3.<sup>o</sup>, tarifa 2.<sup>o</sup> de la contribución sobre utilidades, respecto de un préstamo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1954.  
El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, José María Martín.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.525

### CADRETE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa.

El tipo de licitación que se fija es el de 3.75 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza, debiendo el adjudicatario llenar las matrices y recibos.

El contrato durará un año, comenzando el 1.<sup>o</sup> de enero de 1955 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que se inserta al final, en sobre cerrado y que podrá ser lacrado, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina para el público, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 1.500 pesetas. La fianza definitiva quedará sustituida por el anticipo que tiene que realizar el adjudicatario al hacerse cargo de los valores, según se determina en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en forma reglamentaria en esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

En el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para

el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Cadrete, 15 de diciembre de 1954.  
El Alcalde, Pascual Oliveros Lázaro.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación municipal y agencia ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento de Cadrete, se comprometo a prestar dichos servicios, con sujeción estricta a dichas condiciones, por el ..... por 100 del premio de cobranza en voluntaria, y lo que corresponda en ejecutiva.

..... a ..... de ..... de 1954.

Núm. 6.526

### LAGATA

El día 20 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo de los utensilios de pesar y servicios de fiel pesador para el año 1955, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará expuesto en Secretaría por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones. De quedar desierta se celebrará otra segunda subasta el día 23 del mismo mes, a la misma hora, y sirviendo de base el mismo tipo y condiciones que para la primera.

Lagata, 27 de diciembre de 1954.—  
El Alcalde, Cleobaldo Juste.

Núm. 6.524

### VALPALMAS

A los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días podrán presentarse contra el pliego de condiciones acordado por este Ayuntamiento para la celebración del concurso y adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de todos los arbitrios e impuestos municipales.

Valpalmas, 11 de diciembre de 1954.  
El Alcalde, (ilegible).